



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONTRATO N° 006-2010-REGION CALLAO**

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el contrato de consultoría de obra: **ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS INORGANICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE NIVEL PRIMARIO EN LA REGION CALLAO**, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, representada por su Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el **ABOG. JAVIER REYMER ARAGON**, identificada con DNI N° 09367315, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril 2009, y de otra parte **AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SAC – AMBIDES** con RUC N° 20492974243, con Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 28495 emitido por la OSCE de fecha 08.07.2010, con domicilio legal en Av. Almirante Miguel Grau N° 132 Urb. Cayetano – El Agustino, debidamente representada por su Representante Legal, la **SEÑORORA ANA CECILIA CARRANZA BERMUDEZ DE SANDOVAL**, con DNI N° 07858415, según poder inscrito en la Partida N° 12169178 de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO**

Con fecha **01.07.2010**, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **Adjudicación de Menor Cuantía N° 0385-2009-Región Callao (Cuarta Convocatoria) derivada de la Adjudicación Directa Pública 0018-2009-Región Callao**, convocada para el **Estudio Definitivo del Proyecto: Mejoramiento del Aprovechamiento de Residuos Sólidos Inorgánicos en Instituciones Educativas Publicas de Nivel Primario en la Región Callao**, a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto: **S/.119,119.00 (Ciento Diecinueve Mil Ciento diecinueve con 00/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de ley, a Suma Alzada.

PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO	CARGO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	N° DE COLEGIATURA
Wagner Safra Reyes	Jefe de Proyecto	Ingeniero Civil	72941
Luis Ayasta Cornejo	Especialista en Estructura	Ingeniero Civil	48486
Nilton Tomas Mendez Cotrina	Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil	72728
Paulo César Macalopú Ojeda	Especialista en Planes de Manejo Ambiental	Ingeniero Sanitario y Ambiental	90798

Este monto comprende todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo, los costos laborales respectivos conforme a la Legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la consultoría de obra hasta su liquidación final.

**CLAUSULA SEGUNDA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se realizará en forma periódica, contra conformidad, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

Contrato derivado de la AMC-0385-2009-Region Callao (4ta Conv.) derivada ADP-0018-2009 Región Callao



006

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de presentado el informe correspondiente y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendario computados desde la conformidad respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 238º del Reglamento.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos al Contratista, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26º y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° **002-193-001722440083-12 Banco de Credito**, que forma parte del Contrato y figura como Anexo N° 09 de las Bases.

**CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de su suscripción hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.

El plazo contractual según propuesta del postor es de **QUINCE (15) días calendarios**.

**CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen Términos de Referencia), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Reglamento), así como las normas citadas en el numeral 1.11 de las Bases, y el Código Civil vigente. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

**CLAUSULA SEXTA: ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO**

**6.01 ADICIONALES Y REDUCCIONES**

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las prestaciones. En tal sentido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 174º del Reglamento.

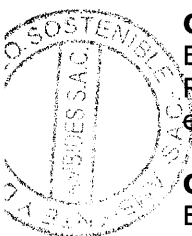
**6.02 AMPLIACIONES DE PLAZO**

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales estipuladas en el artículo 175º del Reglamento. Las ampliaciones de plazo están reguladas por el artículo 175º del Reglamento.

**CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

El único medio de garantía que debe presentar el contratista es la carta fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad, siempre y cuando haya sido emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ó estar

Contrato derivado de la AMC-0385-2009-Region Callao (4ta Conv.) derivada ADP-0018-2009 Región Callao



*Beccarini*





006

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

El contratista presenta como Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo la Carta Fianza N° D193-00961010 por la suma de S/. 11,911.90 (Once Mil Novecientos Once con 90/100 Nuevo Soles equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta garantía tiene vigencia hasta el **06 de Octubre 2010**.

Tratándose de una MYPE, el Contratista opta que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original conforme a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley. En tal sentido, presenta la Carta de Autorización de Retención correspondiente. La retención de dicho monto se efectuará de forma prorrateada, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164° del Reglamento.

**CLAUSULA NOVENA: COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato se computa por días calendario, a partir del día siguiente de la fecha en que la Entidad, mediante acta hace entrega del(os) terreno(s) al Consultor. La entrega del terreno al Consultor se efectuará, a mas tardar, al décimo día de suscrito el contrato.

No están comprendidos dentro del plazo de ejecución, los tiempos y plazos indicados en los Términos de Referencia.

Para el cómputo del plazo de ejecución del contrato se aplicará supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183° y 184° del Código Civil.

**CLAUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al Contratista, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: APLICACIÓN DE PENALIDADES**

**Por Mora.-** En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 165° del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RECEPCION Y CONFORMIDAD**

La recepción y conformidad se efectuará conforme a las estipulaciones del artículo 176° del Reglamento. Los efectos de la conformidad se establecen en el artículo 177° del Reglamento. La constancia de prestación se entregará conforme a lo dispuesto en el artículo 178° del Reglamento. La conformidad estará a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio

Contrato derivado de la AMC-0385-2009-Region Callao (4ta Conv.) derivada ADP-0018-2009 Región Callao



*Acama 1383*





006

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Ambiente.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra se realizará y tramitará conforme al procedimiento, plazos y demás estipulaciones del artículo 179º del Reglamento.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO**

La resolución del contrato se regirá por las estipulaciones de los artículos 167º, 168º y 169º del Reglamento.

Los efectos de la resolución del contrato se encuentran estipulados en el artículo 170º del Reglamento.

La Entidad comunicará al OSCE el incumplimiento del contrato, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. La comunicación al OSCE no exime a la Entidad de las acciones pertinentes a resarcir el daño efectivamente irrogado.

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del presente proceso de selección, se resolverán inicialmente mediante Conciliación y de no mediar acuerdo total, mediante Arbitraje administrativo. La Conciliación y el Arbitraje Administrativo se regirán según las estipulaciones de los artículos del capítulo VIII del Reglamento.

**CLAUSULA DÉCIMO SÉXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad del Callao a los **09 JUL. 2010**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*Javier Reymer Aragón*  
JAVIER REYMER ARAGÓN  
"LA SEÑENITA"  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y  
Gestión del Medio Ambiente

Ambiente y Desarrollo Sostenible S.A.C.  
AMBIDES  
*Ana Cecilia Carranza D' Sandoval*  
Ana Cecilia Carranza D' Sandoval  
Gerente General

"EL CONTRATISTA"

Contrato derivado de la AMC-0385-2009-Region Callao (4ta Conv.) derivada ADP-0018-2009 Región Callao

